



**Bogotá, D.C., 6 de Junio de 2008**

**AUTO No. 1810**

**"Por el cual se solicita una información adicional"**

**La Asesora de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales,**

En uso de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, en concordancia con lo establecido en las Leyes 790 de 2002, 99 de 1.993 , los Decretos 216 de 2003, 3266 del 8 de octubre de 2004, 1220 de 2005, la Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-113903 del 28 de octubre de 2007, el gerente de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., presentó ante la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, correspondiente a los plaguicidas que dicha empresa formula, conforme lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución No. 0912 del 25 de mayo de 2007, para su respectiva aceptación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-113903 del 20 de noviembre de 2007, esta Dirección previa revisión de la información allegada mediante el escrito radicado bajo el No. 4120-E1-113903 del 28 de octubre de 2007, antes citado, le informó al gerente de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., que debía completar la información remitida según los requisitos exigidos en la Resolución No. 0693 del 19 de abril de 2007, y la requirió para que presentara el certificado de existencia y representación legal actualizado (máximo dos meses de haber sido expedido), e informara sobre los costos del mencionado proyecto.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-129973 del 7 de diciembre de 2007, el gerente de la referida empresa allegó a esta Dirección la información requerida mediante el oficio radicado bajo el No. 2400-E2-113903 del 20 de noviembre de 2007.

Que mediante el Auto No. 644 del 3 de marzo de 2008, esta Dirección dispuso el inicio del trámite administrativo tendiente a la aprobación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por el gerente de la empresa

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., y efectúo el respectivo cobro por concepto de la prestación del servicio de evaluación correspondiente al referido Plan.

Que el Auto No. 644 del 3 de marzo de 2008, fue notificado de manera personal a la señora María Nancy Yunez, en su calidad de representante legal de empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., y publicado en la Gaceta Ambiental de este Ministerio correspondiente al mismo mes de su expedición, con lo cual se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos cuarto y sexto del mismo. .

Que el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio, una vez revisada, analizada y evaluada la información allegada por el gerente de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., así como los demás documentos que reposan dentro del Expediente No. 3710, emitió el Concepto Técnico No. 843 del 19 de mayo de 2008, relacionado con la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la mencionada empresa, en el cual se determinó lo siguiente:

#### ***"DESCRIPCION DEL PLAN***

#### ***"GENERALIDADES***

*"El Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, corresponde a los productos que la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA., actualmente formula y comercializa en el territorio nacional.*

*"La empresa identifica los plaguicidas que formula como se indica a continuación:*

*"El Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo incluye los siguientes productos de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA: RATAQUILL (Rodenticida), ATTAMIX (insecticida), ALODRIN (insecticida), y CEBITOX (insecticida).*

*"La empresa no informa los usos de los productos como esta estipulado en el artículo primero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.*

*"El plan no menciona si la empresa se encuentra o no asociada con algún gremio para el programa de eliminación de envases.*

*"La empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA, distribuye sus productos incluidos en el Plan en Medellín, Neiva, Ibagué, Pereira, Pasto, Bogotá, Villavicencio. Sin embargo no mencionan si la distribución se hace a nivel rural.*

#### ***"INFORMACION ESPECIFICA***

*"En el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, la empresa identifica los envases y/o empaques puestos en el mercado nacional por producto, sus presentaciones y materiales. La empresa reporta en total 4 tipos de productos formulados, que corresponden a un rodenticida y tres insecticidas.*

*"Inicialmente la empresa presentó los tipos de empaques pertenecientes a los productos incluidos en el Plan, se mencionan bolsas y sobres de poliéster metalizado + poliéster*

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

coextruido, sobres de papel sulfito + polietileno. Sin embargo en la información complementaria traída por la empresa se identifican bidones para el producto Rataquill.

**"En el Plan no se incluye:**

- La cantidad de plaguicida ni las cantidades de envases y/o empaques puestos en el mercado por departamento
- Consumidores representativos
- Cantidad de envases/ empaques recogidos por departamento
- Cantidad estimada/real de plaguicidas en desuso y embalajes contaminados por plaguicidas que se recogen.

*"En el Plan no es claro si el total de envases/empaques puestos en el mercado nacional corresponden a todo el año 2007.*

*"En la tabla 1 se presentan los productos que se comercializan, y la cantidad total de envases de la empresa puestos en el mercado*

**Tabla 1.**

| <b>Producto</b> | <b>Envases puestos en el mercado (Kg)</b>  |
|-----------------|--|
| Rataquil        | 7.110 a granel, bidones por 10 kg<br>550.000 sobre por 20 10 gr<br>75000 sobre por 20 gr<br>34.600 sobre por 50 gr |
| Alodrin         | 5.980 bolsa por 1 kg   |
| Attamix         | 15.160 bolsas por 500 gr   |
| Cebitox         | 2.520 bolsas por 500 gr  |

*"La empresa define una cadena de comercialización que va desde el fabricante a distribuidores mayoristas a nivel nacional (Copidrogas, Afrofarma) y a nivel regional (Rioagro, Fedepapa), luego a distribuidores minoristas (almacenes, puntos de venta agrícolas) y por ultimo al consumidor final.*

*"La empresa no informa la cantidad de envases que recogió durante el año 2007, ni las modalidades de uso general y los consumidores representativos.*

*"La empresa debe completar la información desde enero 01 de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, de los envases y/o empaques puestos en el mercado, los envases y/o empaques recogidos y las cantidades de otros residuos recogidos como plaguicidas en desuso y embalajes contaminados.*

#### **"ACTORES Y PARTICIPACION**

*"La empresa define una cadena de comercialización que va desde el fabricante a distribuidores mayoristas a nivel nacional (Copidrogas, Afrofarma) y a nivel regional (Rioagro, Fedepapa), luego a distribuidores minoristas (almacenes, puntos de venta agrícolas) y por ultimo al consumidor final.*

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

*"En el Plan no se determina en forma clara la participación de los actores en el plan como lo son:*

- *Los consumidores,*
- *Instituciones y gremios agropecuarios,*
- *Asociaciones de consumidores, entre otros, aplicadores de plaguicidas,*
- *Receptores*
- *Otros actores u organizaciones que pueden apoyar al fabricante o importador de plaguicidas, en el desarrollo de tareas relacionadas dentro del plan.*

#### ***"INSTRUMENTOS DE GESTION***

*"La empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA no incluye en el Plan:*

- ***"Sistema de recolección de los residuos posconsumo y frecuencia. Ubicación, estrategias de control de los sistemas de recolección."***

*"La empresa no entregó información*

- ***"Descripción, localización y medidas de seguridad de los centros de acopio"***

*"La empresa no informa las características de los centros de acopio, en cuanto a su acondicionamiento, señalización de seguridad, pisos, diques de contención, conducciones de aguas lluvias, cercanías a viviendas o instalaciones de preparación y almacenamiento de alimentos.*

- ***"Operaciones de manejo de los residuos posconsumo a que haya lugar (almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización y disposición final)."***

*"Se informa que la empresa cuenta con un programa de reducción de desechos, los empaques de los productos son incinerados o transportados al centro de acopio para su posterior disposición final.*

- ***"Prevención de riesgos y manejo de contingencias en cada una de las etapas o actividades del plan."***

*"La empresa no entregó información*

- ***"Instrumentos de gestión que se utilizaran para la devolución de los residuos (acuerdos voluntarios, instrumentos de promoción, instrumentos económicos, entre otros) desde los consumidores."***

*"La empresa no entregó información*

- ***"Mecanismos de comunicación con el consumidor:*** Se indica que se entrega una circular sobre el manejo seguro de los productos a los clientes para que se la hagan llegar al consumidor final, así mismo indican que el Plan de devolución de productos posconsumo se entrega a los distribuidores.

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

*"Sin embargo no se especifica los mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre los centros de acopio, a los usuarios finales sobre riesgos a la salud y el medio ambiente por el uso inadecuado de envases.*

## ***“PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO***

### **Metas anuales del Plan:**

*El Plan no presenta metas por cada producto a nivel nacional.*

**“Cronograma anual de ejecución:** *El Plan no presenta un cronograma de ejecución anual*

**- “Cantidades y costos anuales del Plan:** *La empresa establece los costos totales del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo, sin embargo no se indica las cantidades de recolección, riesgos y sistemas de control.*

### **- “Indicadores de desempeño ambiental:**

*“No se presentan indicadores relacionados con:*

- *Prevención y reducción de la generación de residuos posconsumo.*
- *Eficiencia de la devolución alcanzada.*
- *Nivel de aprovechamiento y/o valorización de los residuos devueltos.*
- *Nivel de racionalización en las características de diseño, selección de materiales para los envases y empaques que favorecen la prevención en la generación de residuos o desechos peligrosos.*

### **Que en el referido Concepto Técnico se hicieron las siguientes consideraciones:**

*“La evaluación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA se realizó de acuerdo con lo establecido en la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.*

### **“Generalidades:**

**- “En el Plan de Devolución Posconsumo presentado por la empresa se identifica cada producto formulado y comercializado por la empresa en el territorio nacional, tipo de plaguicida, presentaciones, y regiones del país donde se consume.**

**- “De acuerdo con la experiencia que se ha tenido en la implementación del Plan, la empresa podrá presentar el ajuste a las actividades iniciales propuestas con su justificación**

**- “La empresa no informa los usos de los productos como esta estipulado en el artículo primero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.**

**- “La empresa no menciona si la distribución de sus productos se hace a nivel rural.**

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

***"Información específica:"***

- *"La empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA., presenta información de sus productos referente a las características de distribución, usos, las cantidades de envases y empaques puestos en el mercado nacional por producto, presentaciones y materiales.*

***"En el Plan no se incluye:***

- *La cantidad de plaguicida ni las cantidades de envases y/o empaques puestos en el mercado por departamento*
- *Consumidores representativos*
- *Cantidad de envases/ empaques recogidos por departamento*
- *Cantidad estimada/real de plaguicidas en desuso y embalajes contaminados por plaguicidas que se recogen.*
- *Inicialmente la empresa presentó los tipos de empaques pertenecientes a los productos incluidos en el Plan, se mencionan bolsas y sobres de poliéster metalizado + poliéster coextruido, sobres de papel sulfito + polietileno. Sin embargo en la información complementaria traída por la empresa se identifican bidones para el producto Rataquill.*
- *"En el Plan no es claro si el total de envases/empaques puestos en el mercado nacional corresponden a todo el año 2007*
- *"La empresa no informa la cantidad de envases y/o empaques que recogió durante el año 2007, ni las modalidades de uso general y los consumidores representativos*
- *"La empresa debe completar la información desde enero 01 de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, de los envases y/o empaques puestos en el mercado, los envases y/o empaques recogidos y las cantidades de otros residuos recogidos como plaguicidas en desuso y embalajes contaminados.*
- *"Es necesario que la empresa presente en el plan, un avance de la gestión de las acciones que ya se están ejecutando con respecto al Plan en zonas rurales y zonas urbanas.*
- *"En el evento en que la empresa pertenezca a alguna agremiación para el programa de eliminación de envases deberá presentar una certificación que acredite que se encuentra vinculado a la misma.*

***"Actores y nivel de participación:***

- *"La empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA define una cadena de comercialización que va desde el fabricante a distribuidores mayoristas a nivel nacional (Copidrogas, Aurofarma) y a nivel regional (Rioagro, Fedepapa), luego a distribuidores minoristas (almacenes, puntos de venta agrícolas) y por último al consumidor final.*
- *"En el Plan no se determina en forma clara la participación de los actores en el plan como lo son:*
- *Los consumidores*

**"Por el cual se solicita una información adicional"**

- *Instituciones y gremios agropecuarios*
- *Asociaciones de consumidores, entre otros, aplicadores de plaguicidas*
- *Receptores*
- *Otros actores u organizaciones que pueden apoyar al fabricante o importador de plaguicidas, en el desarrollo de tareas relacionadas dentro del plan.*

**"Instrumentos de gestión:**

*"La empresa deberá informar:*

- *Sistema de recolección de los residuos posconsumo y frecuencia. Ubicación, estrategias de control de los sistemas de recolección.*
- *Descripción, localización y medidas de seguridad de los centros de acopio.*
- *La empresa debe informar detalladamente las características de los sitios destinados para los centros de acopio, su capacidad, acondicionamiento, señalización de seguridad, pisos, diques de contención, conducciones de aguas lluvias, cercanías a viviendas o instalaciones de preparación y almacenamiento de alimentos.*
- *La empresa debe completar la información detallada de las operaciones de manejo de los residuos posconsumo a que haya lugar (almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización y disposición final).*
- *Prevención de riesgos y manejo de contingencias en cada una de las etapas o actividades del plan.*
- *Instrumentos de gestión que se utilizaran para la devolución de los residuos (acuerdos voluntarios, instrumentos de promoción, instrumentos económicos, entre otros) desde los consumidores.*
- *Mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre los centros de acopio, a los usuarios finales sobre riesgos a la salud y el medio ambiente por el uso inadecuado de envases.*
- *"La empresa debe informar los mecanismos de recolección que va a utilizar en los centros de acopio.*

**"Planificación y seguimiento:**

- *"La empresa debe presentar las metas anuales por cada producto a nivel nacional e informar como se van a realizar las mediciones de las mismas.*
- *"Debe tenerse en cuenta que la meta debe ser del 20% para el primer año y se incrementará en un 5% anualmente..*
- *"La empresa debe presentar un cronograma de ejecución anual*

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

- *"La empresa debe presentar las cantidades de recolección, riesgos y sistemas de control.*
- *"La empresa debe presentar indicadores relacionados con prevención y reducción de la generación de residuos posconsumo, eficiencia de devolución alcanzada, Nivel de aprovechamiento y/o valorización de los residuos devueltos y la prevención en la generación de residuos o desechos peligrosos (...)".*

Que la información solicitada en el Concepto Técnico No. 843 del 19 de mayo de 2008, será requerida en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el numeral 14 del Artículo 5º de la Ley 99 de 1993, contempla como función de este Ministerio “Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas”.

Que el Artículo 49 de la Ley 99 de la precitada Ley, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos: *“La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.*

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa la licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de los tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, modificado por el Decreto 500 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, y en cuanto a la actividad de importación de plaguicidas, estableció en el artículo 8 numeral 12 lo siguiente: *“La producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicida químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias (...).”*

Que la Decisión 436, denominada: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, contempló en su artículo 8 que: *“Cada país miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”.*

Que el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005: *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*, establece que los plaguicidas en desuso, los envases o empaques, y

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

los embalajes que se hayan contaminado con plaguicidas, son residuos peligrosos sujetos al Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo.

Que el referido Decreto, en su artículo tercero define el Plan de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo, como el instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar la devolución y acopio de productos postconsumo que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final controlada.

Que en cuanto a su formulación, presentación e implementación, el mencionado Decreto preceptúa en su artículo 21 que los fabricantes o importadores de dichos productos deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el respectivo Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo para su conocimiento, de acuerdo con las fechas indicadas para tal fin, e iniciar inmediatamente su implementación.

Que para dicho efecto, este Ministerio profirió la Resolución 693 del 19 de abril de 2007: *"Por la cual se establecen los criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas"*.

Que el inciso tercero del artículo 4º de la citada Resolución, establece que el Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas, hará parte del expediente que tenga el importador o fabricante de plaguicidas ante este Ministerio, como titular de una Licencia Ambiental o Dictamen Técnico Ambiental, o Plan de Manejo Ambiental.

Que el expediente que se encuentra activo a nombre de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., en su calidad de titular de la Resolución No. 0912 del 25 de mayo de 2007, mediante la cual se estableció a cargo de la misma un Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto denominado Planta de Producción de Plaguicidas para la formulación de los productos ATTAMIX® SB, RATAQUILL® SB, ALONDRIÑ® RB y CEBITOX® GB a partir de los ingredientes activos CLORPIRIFOS, BRODIFACOUUMA y CARBARIL, respectivamente, corresponde al No. 3710, razón por la cual el Plan presentado por dicha empresa entró a formar parte del mismo.

Que atendiendo las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 843 del 19 de mayo 2008, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 693 del 19 de abril de 2007, este Despacho considera procedente efectuar a la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., los requerimientos de información complementaria en él descritos, relacionados con el trámite administrativo de Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas presentado por la misma, en los aspectos que se consignarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que la anterior disposición, se observa de conformidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, que preceptúa: *"Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda*

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

*precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan".*

Que igualmente, el artículo 13 del precitado Decreto establece: *"Desistimiento.- Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones se que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud".*

Que en consecuencia de lo anteriormente señalado, cabe señalar a la empresa peticionaria que los actos administrativos y específicamente el trámite para la expedición de la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas que nos ocupa, cuenta con el impulso por parte del interesado y por lo tanto se debe entender que los términos para su evaluación y expedición, se encuentran suspendidos por parte de la administración hasta tanto el titular de la respectiva autorización ambiental, allegue la información en los términos y condiciones requeridas.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal, la Asesora de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir a la empresa **MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA.**, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente la siguiente información adicional, **con el fin de continuar con el trámite tendiente a la Aceptación del Plan de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas**, de conformidad con lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 693 del 19 de abril de 2007, y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes aspectos, relacionados con:

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

### **1. Generalidades:**

- De acuerdo con la experiencia que se ha tenido en la implementación del Plan, podrá presentar el ajuste a las actividades iniciales propuestas con su respectiva justificación.
- Informar sobre los usos de los productos que formula, tal como se encuentra señalado en el inciso cuarto del artículo primero de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.
- Informar si la distribución de sus productos se realiza a nivel rural.

### **2. Información específica:**

- Aclarar cuales son los tipos de empaques pertenecientes a los productos incluidos en el Plan.
- Presentar información sobre la cantidad de plaguicida, cantidad de envases y/o empaques puestos en el mercado nacional por departamento.
- Presentar información sobre la cantidad de envases y/o empaques que recogió durante el año 2007, las modalidades de uso general y el tipo de consumidores representativos, así como las cantidades de otros residuos recogidos como plaguicidas en desuso y embalajes contaminados con plaguicidas, desde enero 01 de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Presentar un avance de la gestión de las acciones que ya se están ejecutando con respecto al Plan, en zonas rurales y zonas urbanas.
- En el evento en que la empresa pertenezca a alguna agremiación para el programa de eliminación de envases, deberá presentar una certificación que acredite que se encuentra vinculada a la misma.

### **3. Actores y nivel de participación**

- Informar en forma clara la participación de los actores en el Plan, tales como los consumidores, instituciones, gremios agropecuarios, asociaciones de consumidores, entre otros, aplicadores de plaguicidas, receptores y otros actores u organizaciones que pueden apoyar al fabricante o importador de plaguicidas, en el desarrollo de tareas relacionadas dentro del Plan.

### **4. Instrumentos de gestión:**

- Informar detalladamente el sistema de recolección de los residuos posconsumo y frecuencia, ubicación y las estrategias de control de los sistemas de recolección.
- Informar acerca de la descripción, localización y medidas de seguridad de los centros de acopio
- Informar detalladamente las características de los sitios destinados para los centros de acopio, su capacidad, acondicionamiento, señalización de seguridad, pisos, diques de

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

contención, conducciones de aguas lluvias, cercanías a viviendas o instalaciones de preparación y almacenamiento de alimentos.

- Completar la información de manera detallada sobre las operaciones de manejo de los residuos posconsumo a que haya lugar (almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización y disposición final).
- Informar acerca de la prevención de riesgos y manejo de contingencias en cada una de las etapas o actividades del Plan.
- Informar acerca de los instrumentos de gestión que se utilizarán para la devolución de los residuos (acuerdos voluntarios, instrumentos de promoción, instrumentos económicos, entre otros) desde los consumidores.
- Informar acerca de los mecanismos a través de los cuales se informará a los consumidores sobre los centros de acopio, a los usuarios finales sobre riesgos a la salud y el medio ambiente por el uso inadecuado de envases.
- Informar los mecanismos de recolección que va a utilizar en los centros de acopio.

**5. Planificación y seguimiento:**

- Presentar la cuantificación de las metas anuales del Plan establecidas por cada producto a nivel nacional, e informar sobre la manera como se van a realizar las mediciones de las mismas.

La meta debe ser del 20% para el primer año que se incrementará un 5% anual, hasta alcanzar el 75% de envases y/o empaques recolectados.

- Presentar un cronograma de ejecución anual del Plan.
- Presentar las cantidades de recolección, riesgos y sistemas de control.
- Presentar las cantidades y los costos anuales del Plan de Devolución Posconsumo.
- Presentar indicadores relacionados con la prevención y reducción de la generación de residuos posconsumo, eficiencia de devolución alcanzada, nivel de aprovechamiento y/o valorización de los residuos devueltos y sobre la prevención en la generación de residuos o desechos peligrosos.

**6. La empresa debe asegurar que las actividades de transporte de envases y empaques posconsumo de sus plaguicidas cumplan con lo establecido en el Decreto 1609 del 2002 y la normatividad vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.**

**7. La empresa debe asegurar que las actividades de almacenamiento y sitios de acopio de envases y empaques posconsumo de sus plaguicidas cumplan con lo establecido en el artículo tercero en sus párrafos 2, 3 y 4 de la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.**

*"Por el cual se solicita una información adicional"*

**PARÁGRAFO:** La empresa MINAGRO INDUSTRIA QUIMICA LTDA debe presentar toda la información solicitada en el presente acto administrativo, en forma clara, detallada y organizada, tal como se encuentra indicado en la Resolución 693 del 19 de abril de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los términos previstos para el trámite de la Aceptación del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas de la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., adelantado dentro del Expediente No. 3710, se suspenderán a partir de la ejecutoria del presente auto, y hasta tanto sean aportados los nuevos documentos e informaciones en los términos y condiciones requeridas por esta Dirección.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa MINAGRO INDUSTRIA QUÍMICA LTDA., a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, al Ministerio de la Protección Social y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Ordenar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la publicación del encabezado y la parte dispositiva del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO.**- Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI**  
**Asesora de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales**

**Expediente No. 3710**  
**Concepto Técnico No. 843 del 19 de mayo de 2008**

Revisó: Martha Elena Camacho Bellucci  
Proyectó Carmen Zayda Mier Vera - Abogada contratista